ACUERDO DE CONCEJO Nº 002-2024-MPC

Casma, 04 de enero del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Informe N° 063-2023-PVL-MPC de fecha 05.12.2023 de la Coordinadora del Programa Vaso de Leche; el Informe N° 126-2023-SGPS-MPC de fecha 11.12.2023 de la Sub Gerencia de Programas Sociales; el Informe N° 514-2023/GDS/MPC de fecha 11.12.2023 de la Gerencia de Desarrollo Social, y el Informe Legal N° 753-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 15.12.2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre reconocimiento de la veedora Ad Honorem del Comité de Administración para el Proceso de Selección – Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Casma para el año fiscal 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, asimismo, el numeral 1.4 del Artículo 84° de la Ley Nº 27972, señala que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales: *"Ejecutar el Programa Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asistir dicha función"*.

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4° de la Ley N° 27470 – Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 27712, señala que *"Los recursos del programa del vaso de leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100% en aquellas zonas en la que la oferta de productos cubre la demanda. (...) Para tales efectos, en los procesos de selección de proveedores, el Comité Especial deberá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación mínimo: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencia de los consumidores beneficiarios del presente programa. En dicho comité especial participará una representante elegida por el Comité Distrital del Vaso de Leche, en calidad de Veedores Ad-honorem"*.

Que, en razón a ello, a través del Informe N° 063-2023-PVL-MPC de fecha 05.12.2023, la Coordinadora del Programa de Vaso de Leche, hace de conocimiento que el día 07 de noviembre del 2023 se llevó a cabo una sesión extraordinaria con los representantes de los diferentes Comités del Programa Vaso de Leche con motivo de elegir a la veedora para el proceso de compra de productos del Programa Vaso de Leche, adjuntando para ello copia del "Acta de Elección y Nombramiento de la Veedora y Coordinadoras Zonales quienes forman parte del Comité de Administración para el Proceso de Selección - Programa Vaso de Leche Municipalidad Provincial de Casma, en el que se eligió por unanimidad a la Sra. Helen Daritza Aranibar Viglienzone identificada con DNI N° 40837547; por lo que solicita su reconocimiento correspondiente; el mismo que es concordado por la Sub Gerencia de Programas Sociales a través del Informe N° 126-2023-SGPS-MPC de fecha 11.12.2023 y la Gerencia de Desarrollo Social a través del Informe N° 514-2023/GDS/MPC de fecha 11.12.2023.

Que, al respecto, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 753-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 15.12.2023, opina por la procedencia de reconocer a la Sra. HELEN DARITZA ARANIBAR VIGLIENZONE - Presidenta del Comité AA.HH. "Señor de los Milagros" - Casma, como Veedora Ad-honorem, para el Proceso de Licitación del Período 2024.

Atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto UNANIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDO DE CONCEJO Nº 002-2024-MPC

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a la Sra. **HELEN DARITZA ARANIBAR VIGLIENZONE** - Presidenta del Comité AA.HH. "Señor de los Milagros" - Casma, como **VEEDORA AD HONOREM, para el Proceso de Licitación del Programa Vaso de Leche para el año fiscal 2024**; de conformidad con los alcances establecidos en el "Acta de Elección y Nombramiento de la Veedora Ad Honorem y Coordinadoras Zonales quienes formaran parte del Comité de Administración para el Proceso de Selección – Programa Vaso de Leche Municipalidad Provincial de Casma" de fecha 07.11.2023.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, y demás áreas para conocimiento y fines pertinentes, y a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional www.municasma.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
JULIO CESAR MELÉNDEZ LAZARO
ALCALDE

V°B° SECRETARIA GENERAL CASMA

V°B° SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES